

U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	3,800,126,736	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	3,220,587,974	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	579,538,762	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	579,538,762	Pesos
Muestra Auditada	376,752,131	Pesos
Representatividad de la muestra	65	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales; 04 Aportaciones a Beneficiarios; durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2.3. Verificar que la Entidad expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1 Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales y 04 Aportaciones a Beneficiarios, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.



- 3.2 Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 3.3 Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.4 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.
4. **Cumplimiento de Legalidad**
- 4.1 Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2 Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 31 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre del 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales; 04 Aportaciones a Beneficiarios; durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", de la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 1112203452 denominada

se conoció que se dictaron resoluciones derivadas de sentencias por la autoridad competente por el incumplimiento de contratos, respecto de los pagos a contratistas, proveedores y laborales en el tiempo establecido en los mismos por la prestación de servicios, ejecución de obra entre otros, en dichas resoluciones se condenó al Ente Fiscalizado al pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios por la cantidad de 63 millones 608 mil 311 pesos, lo cual generó daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, 35 párrafo segundo, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4, 10, numeral 5 y 53, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado

de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente:

A) Respecto al juicio JA-0521/2021-I, debe señalarse que con fecha 08 de marzo de 2023, se dictó SENTENCIA condenando a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas al pago de \$167'428,110.04..... B) Respecto al Juicio 1471/22-21-01-7-OT, la empresa ... demandó al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán la negativa ficta y reconocimiento de pago de la estimación 1 del contrato de obra pública LO-916948998-N6/C-277/2011 "RELATIVO A LA TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SANITARIOS EN EDIFICIO G Y REMODELACIÓN DE DOS MODULOS DE SANITARIOS, IMPERMEABILIZACION GENERAL EN CONALEP DE LAZARO CARDENAS DE LA CIUDAD DE LAZADO CARDENAS, MICHOACÁN... C) Atendiendo al recurso de apelación RAA-0114/2024-III, debe señalarse que el mismo derivó del juicio JA-0954/2023-I interpuesto por... en contra de esta Secretaría como liquidador del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán... D) En relación al Juicio laboral 221/2014, se ve que existe un error en el número al establecer que se trata del año 2024, lo cual es erróneo, ya que el mismo derivó de la demanda interpuesta... E) El recurso de Apelación RAA-00091/2023-III, debe decirse que se trató de una condena impuesta por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria derivado del Juicio JA-0320/2022-III... F) En el juicio 1149/22-21-01-6-OT la empresa ..., demandaron la nulidad de negativa ficta a esta Secretaría del Pago de \$3,051,146.27 más gastos financieros... Como puede verse, el pago de Pago de Gastos Financieros por incumplimientos de contrato e indemnización por daños y perjuicios realizados en el año 2024, fueron ocasionados por conductas omisivas de los años 2010, 2014, 2015 y 2017, lo antes mencionado se acredita con la reproducción de los mencionados expedientes que se adjuntan al presente en DVD a fin de que le sean de utilizadas para solventación de dicha observación."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, el ente fiscalizado, presentó como evidencia los expedientes de resoluciones, mismos que fueron anteriormente revisados respecto de los pagos a contratistas, proveedores y laborales en el tiempo establecido, por la prestación de servicios, ejecución de obra entre otros, se determina que el pago realizado por la erogación de gastos financieros, se desprende que es derivado de la sentencia de un juicio por falta de cumplimiento de pago en tiempo, de las Administraciones anteriores, por lo cual se rectifica la observación para efecto de que se emita el informe de presuntas irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP008/003/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", de la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 1112203452 denominada

se conoció que se realizaron gastos por un importe de 17 millones 871 mil 340 pesos de los cuales no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el concepto registrado en las pólizas de egresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Debo señalar en primer término que la sentencia de fecha 24 de abril de 2023, emitida por la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los autos que integran el expediente 1703/22-21-01-3-OT promovido por la Persona Moral denominada "...", estableció lo siguiente:*

"En el caso, como ya quedó precisado en el apartado anterior, el saldo pendiente de pago que nos ocupa, asciende a las cantidades de \$1,167,876.22 y \$1,742,303.49, tal como se advierte de las actas de finiquito, por lo que, ante ese incumplimiento de pago, se condena a la autoridad el pago de los gastos financieros, los cuales deberán ser calculados de acuerdo a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga para los créditos fiscales."...

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no obstante, a sus manifestaciones donde hace mención que el juicio administrativo no derivó de un contrato, aun cuando es un juicio administrativo debe acreditar el gasto o pago, no obstante que el comprobante fiscal es el que acredita un

derecho o una obligación, sin embargo no exhiben evidencia del oficio número SCOP/EJ/064/2024 del 23 de febrero de 2024, mencionado en sus argumentos y no presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el concepto registrado en las pólizas de egresos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP008/003/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.3 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", de la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 1112203452 denominada

de los que no se tuvo evidencia documental del registro contable del Impuesto sobre la Renta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76 y 80 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado número 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y fracciones V y VI del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Se envía en archivo pdf DEPP 0080000000563 donde se aplicó la deducción del ISR correspondiente, se anexa Línea de Captura y Pago del impuesto y la póliza contable... Se envía en archivo pdf DEPP 0080000001445 y 0080000001496 mediante los cuales se hizo la regularización del provisional S0443, el 1496 es con el que se regulariza el importe correspondiente al ISR, se anexa Línea de Captura y Pago del impuesto ..."*

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó en copia digital certificada el registro y los pagos provisionales de la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.2.4 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", de la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 1112203452 denominada *se conoció* que el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 80000002680 de fecha 18 de octubre de 2024, por concepto de Observación Emitida por la Auditoría Superior de la Federación, por haber destinado recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el pago de arrendamiento vehicular de los meses de abril a diciembre de 2023, reintegrado por la cantidad de 3 millones 809 mil 565 pesos, de los cuales se pagó intereses por no reintegrar en tiempo, por la cantidad de 12 mil 420 pesos, por lo que ocasiono daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024, ambos importes registrados en la partida presupuestal 39501 Penalas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por un total de 3 millones 821 mil 985 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, 35 párrafo segundo, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente:
"Se presenta copia de Transferencia electrónica realizada el 19 de noviembre de 2025, por concepto de reintegro de Intereses, en atención a las observaciones preliminares 04 y 05. Adjunto el recibo de pago número *expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración* por concepto de reintegro remitido a la Tesorería de la Federación, por un monto de \$12,420.00..."

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó en copia digital certificada la transferencia electrónica realizada por concepto del reintegro de los intereses y recibo de pago número 47200097240 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.2.5 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", de la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 1112203452 denominada *Intereses por no reintegrar en tiempo*, se conoció que el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, número 80000002680 de fecha 18 de octubre de 2024, por concepto de Observación Emitida por la Auditoría Superior de la Federación, por haber destinado recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el pago de arrendamiento vehicular de los meses de abril a diciembre de 2023, reintegrado por la cantidad de 3 millones 809 mil 565 pesos, de los cuales se pagó intereses por no reintegrar en tiempo, por la cantidad de 12 mil 420 pesos, ambos importes registrados en la partida presupuestal 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por un total de 3 millones 821 mil 985 pesos, por lo que la parte del reintegro de arrendamiento vehicular, no corresponde a la partida presupuestal 39501 Penalización, Multas, Accesorios y Actualizaciones, ya que el Clasificador por Objeto del Gasto con su descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo, no contempla este concepto en dicha partida presupuestal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Clasificador por Objeto del Gasto con su descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente: *"... Se presenta copia de Transferencia electrónica realizada el 19 de noviembre de 2025, por concepto de reintegro de Intereses, en atención a las observaciones preliminares 04 y 05. Adjunto el recibo de pago número 47200097240 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de reintegro remitido a la Tesorería de la Federación, por un monto de \$12,420.00..."*

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.2.6 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto con su soporte documental del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización relativa a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024. de la cuenta contable 1112203452 denominada , correspondiente a la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente; se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las pólizas contables con el momento pagado y la documentación de las transferencias bancarias por los pagos realizados de las operaciones; por un importe de 47 millones 328 mil 577 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 38, fracción I; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 fracción I; 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, numeral 6; 53, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Se envía información solicitada a la Secretaría de Finanzas mediante oficio SCOP/DA/E2515/2025, la cual fue recibida en esta Delegación Administrativa mediante oficio SFA-SF-DCG-1970/2025 en el que anexa CD debidamente certificado que contiene los archivo en PDF correspondientes a los comprobantes de pago y Pólizas de egreso de los Depps y Provisionales relacionados en la Observación Preliminar 06..."*

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó en copia digital certificada los comprobantes de pago y pólizas del registro del momento pagado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.3. Se verificó que la Entidad expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales y 04 Aportaciones a Beneficiarios, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo para el Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de septiembre de 2023; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 8º y 9º, párrafos primero y último del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones IV, V y VII, 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 23 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Representante Legal del secretario del Ente Fiscalizado presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Se remite copia del Proyecto del Manual de Procedimientos que se envió en su momento a la Secretaría de Contraloría con número SCOP/ST/E0030/2025 para revisión y debido a la reestructuración orgánica que ha tenido esta Secretaría, da lugar a realizar el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Con fecha de publicación del 29 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, y en ese sentido, se ésta trabajando con el Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Manual de Organización de la SCOP; que se remitió a la Secretaría de*

Contraloría con número de oficio SCOP/ST/E0296/2025 con fecha 14 de noviembre de 2025 para su revisión (se adjunta en formato digital)."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no cuenta con el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en el ejercicio fiscal 2024, ya que únicamente agrega oficios números SCOP/ST/E0030/2025 y SCOP/ST/E0296/2025 y no presentó evidencia documental de la misma, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP008/003/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SCOP/DA/E2565/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente y omisión del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral



